



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

## AVISO

### INTERESADOS EN CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Y LOS CONVENIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 092 DE 2017

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA a través del Subdirector de Mares y Costas de la Entidad, de conformidad a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Manual de Contratación de Bienes, Servicios y Obras de CORALINA expedido y adoptado mediante Resolución No. 298 del 9 de mayo de 2018 modificada mediante Resolución No. 416 del 8 de junio de 2018, convoca públicamente a todos los interesados y a la comunidad en general, en participar la presente convocatoria, la cual se seguirá por los siguientes lineamientos:

#### 1. CONTEXTO

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se estableció que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares con el fin de desarrollar programas de interés general.

Que el Gobierno Nacional, mediante el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, estableció las condiciones y requisitos que las entidades estatales deben cumplir para la celebración de esta clase de convenios.

Los convenios cuya celebración autorizó el legislador en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 tienen las siguientes características:

- i) Se trata de convenios, es decir, quienes se vinculan pretenden el cumplimiento de un objetivo común;
- ii) La finalidad es el cumplimiento de actividades relacionadas con el interés general;
- iii) Los convenios no se limitan a la ejecución de cierta clase especial de programas;
- iv) Los intervinientes deben realizar aportes para la ejecución del proyecto;
- v) Pueden celebrar convenios de asociación en general las entidades estatales, no exclusivamente aquellas que hacen parte de la rama ejecutiva del poder público y;
- vi) Los documentos del proceso deberán publicarse en el SECOP.

Teniendo en cuenta que para la celebración de estos convenios debe cumplirse con el principio de planeación y que en algunos casos se impone la realización de un proceso competitivo, CORALINA, reguló en su Manual de Contratación de Bienes, Servicios y Obras expedido y adoptado mediante Resolución No. 298 del 9 de mayo de 2018 modificada mediante Resolución No. 416 del 8 de junio de 2018, el trámite que debe surtir para efectos de celebrar los convenios de asociación, estableciendo a su tener literal que:

**“ARTÍCULO 10°. Proceso competitivo. Excepciones. Naturaleza del aporte. Verificación.** Por regla general la celebración de convenios de asociación estará precedida de la realización de un proceso competitivo.

*No será necesario tramitar un proceso competitivo si la persona jurídica particular ofrece un aporte en dinero no inferior al 30% del valor del convenio. Si el aporte es inferior o no es dinero, deberá tramitarse un proceso de esta naturaleza.*

*Para efecto de determinar si existe más de una persona interesada en efectuar un aporte en dinero no inferior al 30% del valor del convenio se publicará un aviso en la página web de la Corporación, sin perjuicio de que pueda realizarse una invitación a quienes hayan sido identificados previamente. La publicación deberá garantizar el principio de publicidad y por lo tanto deberá contener un término mínimo de publicación que en todo caso no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.*

*En caso de recibir más de una manifestación de interés en tal sentido, la Corporación a través del área interesada en impulsar el proceso examinará la posibilidad de celebrar uno o varios convenios con los distintos interesados. La decisión se tomará teniendo en cuenta la experiencia de las personas interesadas y la posibilidad de mayor eficiencia de los recursos que se vinculan al proyecto. De lo anterior se dejará constancia escrita.*

*En caso de que solamente una persona manifieste su interés de efectuar un aporte no inferior al 30% del valor del proyecto, se podrá celebrar el convenio en forma directa siempre que el interesado tenga*

*de*

*experiencia en la ejecución de la clase de proyectos del que se trate y su ofrecimiento sea favorable para los intereses de la Corporación.*

*En caso que ninguna persona manifieste el interés de efectuar un aporte en dinero no inferior al 30% del valor del convenio se tramitará un proceso competitivo en los términos del artículo siguiente.*

*El aporte en dinero podrá consignarse en una cuenta bancaria especial abierta al inicio del plazo del convenio o destinarse al proyecto durante su ejecución. En todo caso el supervisor o interventor tendrá la obligación de certificar y verificar los soportes para garantizar su entrega efectiva.*

*Igualmente para los casos en los que el aporte se realice en especie el supervisor e interventor tendrá la obligación de certificar su entrega y verificar los soportes correspondientes.”*

Tomando en consideración lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los disposiciones reglamentarias sobre la materia, se publica el presente Aviso en la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, el presente aviso con el fin de identificar si existen personas jurídicas interesada en celebrar un Convenio de Asociación con ésta Autoridad Ambiental, así como para efectuar un aporte en dinero no inferior al 30% del valor del proyecto.

## 2. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACION QUE SE PRETENDE CELEBRAR

### 2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, económicos y administrativos para realizar acciones de conservación de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos en la Reserva de Biosfera Seaflower, incluyendo: Actividades de restauración del ecosistema coralino, monitoreo y conservación del cangrejo negro, campaña de sensibilización sobre especies amenazadas y ecosistemas estratégicos, e implementar acciones integrales de control de la especie invasora pez león.

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para efectos de la ejecución del convenio se plantea adelantar acciones en los siguientes componentes:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	LUGAR DE EJECUCION
<b>Restauración de Corales</b>	<p>Construir e instalar guarderías (viveros) de coral.</p> <p>Siembra de fragmentos de coral en viveros.</p> <p>Hacer mantenimiento a las nuevas guarderías y a las guarderías existentes.</p> <p>Monitoreo científico del crecimiento, supervivencia y estado de los corales.</p> <p>Trasplante y monitoreo científico de fragmentos de coral a zonas definidas para restauración y/o rehabilitación.</p> <p>Vinculación de pescadores artesanales beneficiarios del Esquema BanCO2 en las actividades del componente, y apoyo para fortalecer el programa.</p> <p>Diseñar una estrategia de comunicaciones, marketing y promoción del proyecto, que contribuya a gestionar nuevos aliados que contribuyan a la sostenibilidad financiera del programa de restauración de corales y del Esquema BanCO2.</p>	San Andrés y Providencia
<b>Conservación Cangrejo Negro</b>	<p>Implementación de un esquema de incentivos económicos a la Conservación del Hábitat del Cangrejo Negro bajo el Esquema BanCO2.</p> <p>Monitorear la captura y comercialización del cangrejo negro de Providencia y Santa Catalina después del periodo de veda.</p> <p>Llevar a cabo un monitoreo de abundancia de la población de cangrejo.</p>	Isla de Providencia

OK

<b>Educación y Sensibilización</b>	<p>Desarrollar e implementar una campaña de comunicación dirigidas a diferentes actores estratégicos que incidan en la sensibilización sobre las especies y ecosistemas claves de Archipiélago.</p> <p>Desarrollar e implementar una herramienta innovadora (Aplicativo APP) que permitan organizar un proceso de difusión educativo y lúdico asociado a la biodiversidad de la Reserva de Biosfera Seaflower y que se inserte significativamente la población local y turistas.</p> <p>Diseñar y ejecutar sajonada de actividades lúdicas de alto impacto y con el involucramiento de actores claves, para la conservación y manejo de especies amenazadas y ecosistemas estratégicos.</p>	San Andrés y Providencia
<b>Control Pez León</b>	<p>Realizar el monitoreo de abundancia del pez león en estaciones fijas.</p> <p>Implementar un proyecto piloto de captura de pez león con nasas</p> <p>Realizar Concursos de Pesca de Pez León</p> <p>Adelantar festivales gastronómicos de pez león</p> <p>Implementar estrategias para impulsar la comercialización de pez león en restaurantes locales</p> <p>Implementar estrategias para apoyar el comercio de artesanías con base a pez león</p> <p>Organizar un intercambio internacional sobre acciones integrales de control de pez león</p>	San Andrés, Providencia y Cayos del Este Sudeste (Cayo Bolívar)

### 2.3 VALOR Y APORTES

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA tiene proyectado para la ejecución del proyecto y actividades descrito en el numeral 2.1. del presente Aviso con miras a la celebración del Convenio de Asociación un aporte en dinero de hasta CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$420.670.000.00) MCTE, discriminado por componente así:

COMPONENTE	Valor (\$)
Restauración de Corales	\$98.000.000
Conservación Cangrejo Negro	\$79.312.000
Educación y Sensibilización	\$85.000.000
Control Pez León	\$158.360.000
<b>Total</b>	<b>\$420.670.000</b>

La persona jurídica interesada en celebrar el Convenio de Asociación deberá realizar un aporte total en dinero de mínimo el 30% de lo aportado por CORALINA, equivalentes a la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS (\$126.201.000) MCTE.

En caso que al momento de celebrar el Convenio CORALINA disminuya o aumente el valor de sus aportes, la persona jurídica deberá disminuir o aumentar de manera proporcional su aporte.

No obstante lo anterior, se deberá garantizar que el aporte en dinero no sea inferior al 30% de lo aportado por CORALINA.

### 2.4 PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del Convenio es de CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DIAS, sin exceder el 31 de diciembre de 2018.

cu

### 3. MANIFESTACIONES DE INTERES EN CELEBRAR EL CONVENIO

Las personas jurídicas interesadas en celebrar el Convenio de Asociación y de realizar un aporte en dinero no inferior al 30% de lo aportado por CORALINA, deberán radicar a más tardar el **4 de julio de 2018 en el horario laboral de la Entidad** una carta firmada correspondiente a la manifestación de interés, la cual deberá venir debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica, donde se indique como mínimo la siguiente información:

- Se exprese su interés de celebrar el convenio de asociación.
- Se exprese que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y experiencia para ejecutar el Convenio
- Se aporte copia certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente o documento equivalente
- Indicar el valor en dinero a aportar para el convenio

No obstante lo anterior, si una o más personas manifiestan su interés de realizar un aporte en dinero superior al 30 % la Corporación podrá celebrar el convenio con uno o con los varios que lo hayan ofrecido. Para ello, los interesados deberán presentar de manera escrita la siguiente información:

- a) Relación de su experiencia.
- b) Relación del personal que podría ejecutar el proyecto acompañando para tal efecto los documentos que acrediten su formación profesional y su experiencia laboral y profesional.
- c) La capacidad de organización y administrativa del interesado.
- d) Los balances a 31 de diciembre del año anterior.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Manual de Contratación de Bienes, Servicios y Obras de CORALINA expedido y adoptado mediante Resolución No. 298 del 9 de mayo de 2018 modificada mediante Resolución No. 416 del 8 de junio de 2018.

### 4. FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

La manifestación de interés deberá presentarse en sobre cerrado acompañado de la documentación de que trata el numeral 3 del presente Aviso.

La manifestación de interés enviadas por correo certificado se entenderá recibidas por CORALINA en la fecha y hora en que sean radicadas en la recepción de la Corporación. La propuesta así remitida se entenderá entregada en tiempo, siempre que la fecha y hora de recibo no sean posteriores a la fecha y hora límite prevista para la entrega y recepción de propuestas.

El lugar para la entrega de la manifestación de interés será en la recepción de la Corporación CORALINA, ubicada en la vía San Luis, Bight, Kilómetro 26, en la Isla de San Andrés.

### **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER LEGIBLES, DEBEN ESTAR FOLIADOS EN ORDEN CONSECUTIVO ASCENDENTE, SIN INCLUIR HOJAS EN BLANCO.**

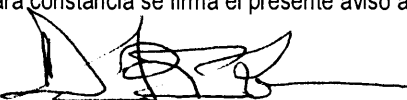
No se aceptan manifestaciones de interés enviadas por correo, fax, ni las que sean presentadas en otro lugar distinto al señalado o con posterioridad a la hora de la fecha establecida para este fin.

En caso de entregarse una manifestación de interés en un sobre abierto, CORALINA la recibirá pero no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.


Serán de cargo de los interesados todos los costos asociados con la preparación y presentación de la manifestación de interés, por tal motivo la Corporación en ningún caso será responsable de los mismos.

Por todo lo anterior, se ordena la publicación del presente Aviso en la página web de CORALINA el cual se mantendrá publicado por cinco (5) días hábiles, esto es, hasta el **4 de julio de 2018**.

Para constancia se firma el presente aviso a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2018.



**DURCEY STEPHENS LEVER**  
Director General

Elaboró: E. Castro   
Vo.Bo.: S. Zapata – Aspectos Jurídicos 